



Rnvj

RADICADO: 680014022003-2021-00262-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con la constancia que la parte demandante surtió la notificación a la demandada. Anexo 13 cud. 1.
Bucaramanga, 14 de octubre 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que allega la apoderada de la parte actora, el cual contiene el tramite tendiente a la notificación personal del demandado JOSE ORLANDO SUAREZ LOPEZ, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de la diligencia en mención:

Encuentra el Despacho que la parte actora deberá ajustar el término al que hace referencia en el citatorio de notificación personal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 8° del decreto 806 del 2020, establece inequívocamente que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”* y no como allí se consigna, por lo tanto, deberá ajustar el citatorio en este sentido.

En ese orden de ideas y en aras de contribuir al impulso procesal, respetar el derecho al debido proceso y evitar futuras nulidades, este Despacho, REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que ajuste las falencias que se observa dentro de las presentes diligencias de notificación conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020 y, por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrán por NO surtidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
jo3cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2d1e8eba6b7eecbaade8a0fc851a9beeb0ad17cd5e8706ce53676725c2351b8

Documento generado en 14/10/2021 09:20:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**